



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/300/Add.1  
29 julio 1969  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
SUBCOMISION DE PREVENCION DE  
DISCRIMINACIONES Y PROTECCION  
A LAS MINORIAS

Vigésimo segundo período de sesiones  
Tema 5 del programa provisional

CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS  
SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS  
ESCLAVIZADORAS DEL APARTHEID Y DEL COLONIALISMO

Nota del Secretario General

ADICION

Información adicional recibida por el Secretario General  
en respuesta al Cuestionario sobre la Esclavitud (anexo I)

GHANA

[Original: inglés]  
7 de julio de 1969

En Ghana no hay actualmente huellas de esclavitud evidente y desembozada ni de la trata de esclavos en sus formas burdas y bárbaras. Sin embargo, hay prácticas secretas, análogas a la esclavitud, que pueden considerarse como inmorales, socialmente indeseables y con frecuencia ilícitas. Ellas afectan sobre todo a los niños y jóvenes cuyos padres o familiares a menudo los envían a trabajar como sirvientes por consideraciones de índole monetaria. En otros casos, muchachos y niñas del norte de Ghana son trasladados al sur del país y entregados a personas interesadas por períodos concretos, previo el pago de sumas de dinero convenidas, entre los padres o agentes de los padres de esos infortunados jóvenes y las personas que desean emplearlos como sirvientes. Esta práctica es una clara infracción de las reglamentaciones laborales relativas al empleo de menores.

Esos jóvenes desempeñan distintas tareas pero, en su mayoría, trabajan como domésticos en tareas tales como limpieza, cocina, lavado de ropa y cuidado de lactantes y niños pequeños; otros, que se aproximan a la adolescencia, trabajan en granjas. Es preciso explicar que estos jóvenes son ofrecidos para prestar servicios en condiciones que escapan totalmente a su voluntad y que les es difícil modificar o suprimir, pues han sido fijadas por sus padres, o por agentes de éstos, que asumen absoluto dominio sobre los jóvenes y las niñas, siempre a cambio de utilidades en efectivo que no reportan beneficio alguno a esos jóvenes.

A veces ocurre que los menores de ambos sexos huyen de sus hogares en las zonas rurales para ir a las industriales y urbanas donde, si tienen suerte, consiguen empleos muy mal pagados, sobre todo como sirvientes. En otros casos, los menores de ambos sexos aparentemente entregados por sus padres o familiares para aprender tareas domésticas, pasan a una condición inferior en sus nuevos hogares y ambientes. También se dan casos de mujeres que tienen a su cargo varias jóvenes y niñas a las que explotan, viviendo de las ganancias inmorales de éstas.

Se considera que estas prácticas podrían erradicarse en Ghana mediante la educación y la aplicación estricta de la legislación vigente. Por ejemplo, como la enseñanza es obligatoria, la aplicación de la ley correspondiente podría suprimir en gran parte las prácticas análogas a la esclavitud que afectan a los jóvenes de ambos sexos. Por otro lado, el inciso g) del artículo 34 de la ley No. 30 dispone el castigo de los padres a quienes se declara culpables de negligencia respecto de las obligaciones que tienen para con sus hijos. Esta ley podría aplicarse más rígidamente para aumentar la responsabilidad de los padres y reducir de ese modo el número de menores abandonados y delincuentes que se convierten en fácil objeto de las prácticas análogas a la esclavitud. La educación social, el mejoramiento de los servicios de empleo y el control más estricto por los padres podrían contribuir muchísimo a minimizar la prostitución entre los ciudadanos de Ghana. Se recomienda la deportación de los extranjeros que se entreguen a la prostitución en Ghana.